



La Dirección General de Mercados eleva la siguiente propuesta motivada de suspensión y levantamiento de la negociación al Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, quien en virtud de la delegación de facultades otorgada por el Consejo de la Comisión Nacional con fecha 11 de julio de 2007, acuerda:

“Suspender cautelarmente, con efectos inmediatos, al amparo del Artículo 33 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, la negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil de las acciones, u otros valores que den derecho a su suscripción o adquisición, de la entidad ASTROC MEDITERRÁNEO, S.A. mientras es difundida una información relevante sobre la citada entidad.

A las 09:30 h. del día de la fecha tendrá lugar el levantamiento de la suspensión de negociación del valor.”

Madrid, 10 de octubre de 2007

El Director General

El Presidente

Ángel Benito Benito

Julio Segura Sánchez